et

Z.

d,

el

Э.

0

aer

7

t. 8

t.

en

-

S.

50

IS-

e 31

t).

32

en

4.)

10

33

ca-

e-

34

18:

2).

le-

35

as

11-

36

en

4).

10

37

BIBLIOGRAFÍA ESPAÑOLA

REVISTA GENERAL

DE LA LIBRERÍA, DE LA IMPRENTA Y DE LAS INDUSTRIAS QUE CONCURREN À LA FABRICACIÓN DEL LIBRO

SE PUBLICA EL L.º Y 16 DE CADA MES

ANUNCIOS

En la primera parte.

La página, por número 20,00 pins.
La media id., por id... 12,00 s
El cuarto de id., por id. 7,00 s

La decima parte de página por número ... 2,50 s
La linea, gor id..... 0,50 s

En la tercera parte. La linea del cuerpo 7.

con un minimo de cuatro lineas, o sea una peseta.

La linea ocupa la mitad del ancho de la pagina

SUSCRIPCIÓN

ADMINISTRACION

Calle de Don Manuel Fernández y González, 16, 2.9

MADRID

I.-BIBLIOGRAFÍA

ous ptas.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

I.—Se suplica á los señores editores ó libreros que remitan á nombre del señor Secretario de la Asociación de la Labreria la portada de toda nueva publicación que editen, indicando el número de páginas y el precio para poder anunciar la obra en el próximo número de la BIBLIOGRAFÍA ESPAÑOLA.

II. - Se pondrá el año en todas las obras que lo lleven, y en caso contrario se indicará poniendo S. A.

(Sin año)

111. - Se pondrá el precio en todas las obras que lo lleven, y en caso contrario se pondrán las inicia es S. P

Se ruega á los señores editores é impresores, que se sirvan indicar por escrito el precio de las obras en cada uno de los ejemplares que remiten á la Biblioteca Nacional, cuya indicación es altamente necesaria para completar el anuncio de las publicaciones.

LIBROS

Aramburu (F.).—«Soldaduras».—Teoría de las aleaciones eutéticas y procedimientos usuales, por F. Aramburu.—63 pág. (16 × 10,5).—Madrid, 1903.—Imp. de Administración Militar.—0,80 ptas........... 964

Arroyo y Lamarca (Enrique). — «Viaje de novios», diálogo en prosa original, por Enrique Arroyo y Lamarca.—23 pág. (17 × 10,5).—Madrid, 1903.— Sociedad de Autores Españoles.—0,50 ptas..... 967

BENITO (Lorenzo).— «Las bases del Derecho Mercantil», por Lorenzo Benito.—218 páginas (16 × 11).—Barcelona, 1903.—Sucesores de Manuel Soler.—1,50 ptas., 969 Vol. XXXIV de los «Manuales Soler». BOEADILLA (Emilio). - «A fuego lento», por Emilio Bobadilla (Fray Candil).-315 páginas (20,5 × 14,5).—Barcelona, 1903.— Enrich y Compañía, editores.—8 ptas. 970

Biblioteca de novelistas del siglo XX.

Bon (G. Le). - «Psicología de las multitudes», por G. Le Bon. Traducción española de J. M. Navarro de Palencia. -252 páginas (19 × 12,5). - Madrid, 1903. - Daniel Jorro, editor. -2,50 ptas. 971 Biblioteca científico-filosófica

- CABALLERO V MONTES (D. José Maria), «Lo Contencioso-Administrativo», por D. José María Caballero y Montes. Tomo I. Naturaleza y condiciones generales del recurso contencioso-administrativo. - 680 páginas, (22 × 15,5).—Zaragoza, 1902.—Tip. Mariano Escar.--- 10 ptas...... 972
- «Capítulo de una carta de Cartagena de Indias dando cuenta de una monja que, en traje de hombre, fué soldado en Chile v Tipoan, y de sus hazañas con los indios, chiles y chambos», reimpreso según la edición de Sevilla de 1618. - 14 páginas (12 × 8).—Madrid, 1903.—Lib. gene ral de Victoriano Suárez.- No se vende)..... 973
- «Cartilla telegrafica para uso de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Intervención del Estado y demás personal de ferrocarriles», sistema Breguet. - 30 páginas (21 × 15).- Madrid, 1903.-Imprenalemana. - 2 ptas. 974 Intervención del Estado en la explotación de fe-
- CASANOVA (José Luis) y RIBATE (Francisco). -«Teneduría de libros por partida doble y nociones de la misma, según otros sistemas», por José Luis Casanova y Francisco Ribate. - 96 pag. (21,5 × 15). - Madrid, 1903. — Imprenta alemana. — 3,50 pesetas...... 975
- «Códico de Comercio de la República Argentina», sancionado por el honorable Congreso nacional el 5 de Octubre de 1889, puesto en vigencia desde el 1.º de Mayo de 1890. Nueva edición reformada que comprende los artículos modificados y la nueva ley de Quiebras seguida de la ley sobre marcas de fábricas, comercio, agricultura, la ley de Warrants y la ley sobre patentes de invención.-389 páginas (23,5 × 16).—Buenos Aires, 1903.—Félix Lajouane, editor.—15 ptas..... 976

CROBEN (Van) .- «Las Maravillas de la Industria ó descripción práctica de las principales industrias modernas», por Van Croben. Con la colaboración de varios ingenieros industriales. Industrias agrícolas y alimenticias. La leche y sus productos.-72 pág. (28,5 × 21).-Madrid (S. A.), lib. gral, de Victoriano Suárez. - 2 ptas. . . 977

CRUZ Busto (D. Juan).—«Glorias Riojanas o Compendio geográfico histórico de la Rioja», por D. Juan Cruz Busto.—246 páginas (21 × 14).—Logroño, 1903. Imp., librería y encuadernación de El Riojano. -1,50 pesetas..... 978

- CUBELLS BLASCO (Dr. Arturo) «Compendio de Anatomía». Manual del Practicante. Anatomía y Cirugía menor. Obstetricia, por el Dr. Arturo Cubells Blasco, Obra escrita con arregio al programa para la carrera de Practicantes, publicado por el Ministerio de Instrucción pública en la Gaceta de Madrid de 3 de Junio de 1902. Tomo I. Anatomía. −434 pág. con 27 grabados (22,5 × 14,5). −Valencia, 1903. Pubul y Morales, editores.—7 ptas..... 979
- -Véase Debove (G. M.) y Gourín (E.). -«Formulario de Terapéutica y Farmacologia».
- CHIARRI GÓMEZ (Dr.). Vease Debove (G.M.) y Gourín (E.). - « Formulario de Terapéutica y Farmacología».
- D'AGERBAFS. «Amor loco» (paginas para una novela), por D'Agerbafs. Ilustraciones de Martínez de Campos.—19 pág. (13,5× 9,5).-Madrid (S. A.), Est. tip. «Arte y Letras*. -0,20 ptas. 980 Biblioteca Zechnas.
- D'Arriaga (José).—«La Monarquia y el Siglo», por José D'Arriaga. -296 pág. (24,5 × 17.5).—Madrid, 1902. Imp. y lit. de J. Palacios.—2 ptas........... 981
- DEBOVE (G. M.) v Gourín (E.) .- «Formulario de Terapéutica y Farmacología», por los doctores G. M. Debove y E. Gourín. Versión española por los doctores Martínez Seguí y Chiarri Gómez, con un apéndice de todos los medicamentos más modernos, por D. Arturo Cubells Blasco. Segunda tirada. -634 + 145 pág. (15.5 × 10). - Valencia, 1903. Pubul y Morales, editores.-
- «El trabajo ley de la vida y de la educación», por un Socio de San Vicente de Paúl. Tercera edición.—218 pág. (13,5 × 9.5).—Madrid, 1903. Imp. de L. Aguado. -0,50 ptas..... 983
- Escosura y Ballarín (Gabriel de la). -- «Guía Notarial de España para 1903», por don Gabriel de la Escosura y Ballarín. Publicación autorizada por Real orden de 23 de Abril de 1903.—197 pág. (27 × 18).—Madrid, 1903. Est. tip. de Antonio Marzo. -3 ptas...... 984

ib.

77

Ó

0-

as

'la

oc-

78

lio

te.

ita

de

7.

a-

X

ез,

79

0-

(I.)

u-

ara

nes

× Le-

180

SI-

4.5 J.

180

la-

por

rin.

nez

lice

105,

ti-

Va-

3.-

982

ica-

e de

 $5 \times$

ido.

983

dula

don

ıbli-

3 de

Ma-

984

FERNÁNDEZ VALBUENA (D. Ramiro).—«La Voz de la Iglesia española», por D. Ramiro Fernández Valbuena.—335 pág. (20 × 12,5).—Toledo, 1903. Imp., lib. y enc. de Rafael G. Menor.—3 ptas.......... 986

Francés (José). — Abrazo mortal», novelas cortas por José Francés, con cuatro ilustraciones. — 96 pág. (16.5 × 10). — Barcelona (S. A.), Casa editorial Sopena; México, Maucci, hermanos, y Buenos Aires, Maucci, hermanos é hijos. — 0,50 ptas. 988 Colección Galante.

Gourín (E.). - Véase Debove (G. M.) y Gourín (E). - «Formulario de Terapéntica y Farmacología».

HORTA V PARDO (Dr. Constantino de) .-«Tratado de Metrología universal novísima», medidas y pesas de todos los pueblos de la tierra. Obra necesaria a todo establecimiento de enseñanza, Ingeniero y Arquitecto, Agrimensor y Maestro de obras, Perito agronomo y Capataz agrícola, Perito mercantil y Químico, Fiel, Almotacenes, Pericial de Aduanas, Comerciantes é Industriales, Agricultores y Detallistas, Dependientes y Corredores de Comercio, Pilotos y Capitanes de nave, Sobrecargos y Arqueadores de buques, Secretarios de Ayuntamiento y Diputación, Notarios y Escribanos, y en general, á toda oficina pública, por el Dr. Constantino de Horta y Pardo, con una carta del doctor D. Odón de Buen. Segunda edición. -226 pág. y una lámina. (22,5 × 16,5).-Barcelona, 1903.—A. López Robert, impresor,-5 ptas. en España y 7 ptas. plata española en América....... 990

JIMENO DE FLAQUER (Concepción). - «El problema feminista», conferencia de Concep*JURISPRUDENCIA criminal». — Colección completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en los recursos de casación y competencias en materia criminal, desde la instalación de sus Salas 2.ª y 3.ª en 1870, hasta el día. Publicada por la Dirección de la Revista General de Legislación y Jurisprudencia. — Tomo 68 (1.º de 1902) Enero á Junio. — 643 pig. (22,5 × 15).— Madrid, 1903.—Imp. de la Revista de Legislación.—7 ptas. y 7,50 en provincias. 992

Kock (Paul de).—«Andrés el Saboyano», por Paul de Kock, Versión española.—156 pág. (17 × 10,5).—Barcelona. (S. A.) Casa Ediditorial Sopena; México, Maucci Hermanos, y Buenos Aires, Maucci Hermanos é hijos.—0,50 ptas.................................993

«Madrid en la mano».—Guía práctica y completísima de Madrid, utilísima para sus habitantes é indispensable para los forasteros que visiten la corte.—239 pág. y varus de anuncios, (18 × 13).—Madrid, 1933. Est. tip. de Antonio Marzo.—1 pta... 996

MARTÍNEZ SEGUÍ (Dr.). — Véase Debove (G. M.) y y Gourín (E.). Formulario de Terapéutica y Farmacología».

Mendoza (P. Fr. Francisco María de).—«Novena dedicada á la milagrosa y preciosísima imagen del Santísimo Cristo de El Pardo que se venera en la íglesia del Real Convento de PP. Capuchinos del mismo Real Sitio», aumentada y dispuesta por el P. Fr. Francisco María de Mendoza, Segunda edición.—104 pag. (18 × 12).— Madrid, 1903. Imp. de la Viuda é Hija de Gómez Fuentenebro.—1 pta........ 997

—«La viuda inconsolable», novelas cortas, por J. Menéndez Augusty, con cuatro ilustraciones.—96 pág. (16,5 × 10). Barcelona. (S. A.). Casa editorial Sopena, México, Maucci Hermanos y Buenos Aires, Maucci Hermanos é hijos.—0,50 ptas 999 Colección Galante.

Miró (Gabriel).—«Hilván de escenas», por Gabriel Miró.—249 pág. (18,5 × 12).— Alicante, 1903. Imp. de Luis Esplá, sucesor de Juan José Carratalá.—En Madrid Lib. Gutenberg.—2 ptas......... 1.000

NAVARRO DE PALENCIA (J. M.) — Véase Bon (G. L.).—«Psicología de las multitudes».

OTEYZA (Luis de).—*Flores de almendro», poesías por Luis de Oteyza, con un prólogo de Jaime Martí Miquel, marqués de Benzu.—91 — II pág. (19×12).—Madrid, 1903.—Imp. de A. Alvarez.—2 ptas. 1.004.

Pomareda Soler (D. Juan).—«La escuela al aire libre y los paseos escolares». Progra-

RIBATE (Francisco).—Véase Cásanova (José Luis) y Ribate (Francisco).—«Teneduría de libros por partida doble.»

Sánchez Gerona (José). — Véase Terrail (Ponson du). — «Rocambole.»

Silbén (Pio).—Véase Verdegay (D. Eduardo) y Silbén (D. Pio).—«Manual de conversación francesa.»

URBANO (Rafael).—Véase Nietzsche.— ←El crepúsculo de los ídolos.»

BIBLIOGRAFÍA ESPAÑOLA

REVISTA GENERAL

DE LA LIBRERÍA, DE LA IMPRENTA Y DE LAS INDUSTRIAS QUE CONCURREN À LA FABRICACIÓN LEL L'BRU

SE PUBLICA EL LA Y 16 DE CADA MUS

II-CRÓNICA

Sesión celebrada el día 19 de Junio de 1903, presidida por D. Enrique Bailly-Baillière.

Siendo la hora señalada y hallándose reunidos los Sres. D. Adrián Romo, D. Federico de Pablo, D. José Ruiz, D. Enrique Bailly-Baillière, D. Fernando Fe, D. Luis Sáenz de Jubera y D. Antonino Romero, se constituyó la Junta.

Excusaron su asistencia los Sres. D. Rafael Hernandez Barrios, D. Ricardo Oyuelos, D. Gabino Páez y D. Saturnino Calleja, que autorizó al señor Presidente para que le re-

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, el señor Secretario dió conocimiento de la solicitud de ingreso como socio de número de D. Fernando Pontes y López-Cerezo, del gremio de libreros. Fué acordada su admisión.

La Junta aprobó las cuentas de los me-

ses de Abril y Mayo.

El señor Presidente manifestó que al dar cumplimiento a lo acordado en la sesión anterior, de concordar por artículos los Estatutos vigentes con el proyecto del Sr. Calleja, resulta que éste es un conjunto de proposiciones para ser desarrolladas dentro de la Junta directiva, y que al efecto para desembarazar la acción de ésta, se imponía como condición previa la modificación de algunos de los artículos de los Estatutos de la Asociación de la Librería.

Después de una amplia discusión así quedó acordado, y se procedió al examen, modificación y aprobación de los cinco primeros artículos.

Y siendo las seis de la tarde, se levanto la sesión, de todo lo cuál yo, el Secretario, certifico.— yose Ruiz.—Bailly-Baillière.

CONVENIO

de propiedad literaria, astística y científica, celebrado entre España y Bélgica el 26 de Junio de 1880.

S. M. el Rey de España, y S. M. el Rey de los belgas, animados del mismo deseo de extender y proteger en sus Estados respectivos el ejercicio del derecho de Propiedad intelectual sobre obras literarias y artísticas que se publiquen en cualquiera de los dos países, han considerado oportuno celebrar un Convenio especial al efecto, y han nombrado por sus Plenipotenciarios; a saber:

S. M. el Rey de España, al excelentísimo Sr. D. Rafael Merry del Val, Caballero de la Orden de San Juan de Jerusalén, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Comendador ordinario de la Real y distinguida de Carlos III, Gran Cordón de Leopoldo de Bélgica, etc., Gentilhombre y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Rey de los belgas;

S. M. el Rey de los belgas, al excelentísimo Sr. D. W. Tresé Orban, Gran Cruz de la Orden de Leopoldo, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, etc., Ministro de Estado y su Ministro de los Negocios Extranjeros.

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes y de haberlos hallado en buena y debida forma, han con-

venido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Desde la fecha en que el presente Convenio entre en vigor, conforme a las estipulaciones del art. 9.º, los belgas autores de obras científicas, literarias ó artísticas, ó sus derecho habientes que aseguren en la forma prescrita por la Ley su derecho de propiedad ó de reproducción en Belgica, lo tendrán también asegurado en España sin nuevas formalidades, y gozarán en

este país, respecto á los límites y duración de la propiedad de dichas obras, de los de rechos que les concede la legislación belga.

Recíprocamente, los españoles gozarán en Bélgica de los derechos que la legislación de este país, en materia de propiedad literaria y artística, asegure á los nacionales. El ejercicio de estos derechos no estará subordinado

a ninguna formalidad.

La expresión de obras científicas, literarias y artísticas, empleada al principio de este artículo, comprenderá las publicaciones de libros, de obras dramáticas, de composiciones musicales, de dibujos, de pintura, de escultura, de grabado, de litografía, de fotografía, de mapas, planos, diseños científicos y de toda otra producción científica, literaria ó artística que pueda publicarse por cualquiera de los sistemas impresores ó reproductores conocidos ó que se inventaren en lo sucesivo.

Los apoderados legítimos ó derecho habientes de los autores, traductores, compositores, pintores, escultores, grabadores, litógrafos y fotógrafos disfrutarán en un todo de iguales derechos que los concedidos por el presente Convenio á los mismos autores, tra ductores, compositores, pintores, escultores.

grabadores, litógrafos y fotógrafos. Las Altas Partes contratantes c

Las Altas Partes contratantes convienen además en que la prueba de la propiedad para toda obra intelectual ó de arte resultará siempre de pleno derecho para las obras publicadas en Bélgica, de un certificado expedido por el Ministerio del Interior, en Bruselas, y para las obras publicadas en España, de un certificado expedido por el Ministerio de Fomento, en Madrid

Art. 2.º Queda prohibida en cada uno de los dos Estados, la impresión, venta, importación y exportación de obras en idioma ó dialecto del otro, como no sea con autorización del propietario de la obra original.

La misma prohibición será aplicable a la representación de obras dramáticas y a la ejecución en público de composiciones mu-

sicales.

Art. 3." Los autores de cualquier obra publicada en una de las dos naciones, conservarán el derecho de traducción durante el tiempo que disfruten el de propiedad de los originales en la misma nación, con arreglo a sus leves.

Los traductores de obras antiguas ó modernas, si éstas son de dominio público, tendrán el derecho de propiedad y de protección sobre sus traducciones, pero no podrán oponerse á que la misma obra sea traducida por otros.

Tampoco podrán reclamar la protección

los traductores de obras que pertenecen a autores que distrutan el derecho de propiedad con arreglo a la ley, si no han obtenido la autorización del propietario de la obra original.

do

de

cl

21

m

ti

Art. 4.º Los artículos científicos, literarios y críticos, las crónicas y novelas, y, en general, los que no sean de discusión política, publicados en diarios ó periódicos en uno de los dos Estados contratantes, no podrán ser reproducidos ó traducidos en los diarios ó periódicos del otro, sin autorización del autor ó su derecho habiente.

Art. 5.º Los Tribunales ordinarios serán los encargados en cada pats de aplicar la penalidad determinada por las respectivas legislaciones en los casos de contravención, de la misma manera que si ésta si hubiese cometido en perjuicio de una obra 6 produc-

ción de origen nacional.

Art. 6.º Se entiende que si en cualquier Convenio, para proteger la propiedad intelectual, se concedieren mayores ventajas por una de las Altas Partes contratantes á una tercera Potencia, la otra disfrutará también de iguales ventajas bajo las mismas condiciones.

Art. 7.º Con objeto de facilitar la ejecución del presente Convenio, las dos Altas Partes contratantes se obligan á comunicarse mutuamente las leyes y reglamentos que puedan establecerse en lo sucesivo en sus respectivos territorios, con relación al derecho de propiedad intelectual sobre las obras y producciones protegidas por las estipulaciones del presente Convenio.

Art. 8.º Lo estipulado en el presente Convenio no podrá afectar, en manera alguna, el derecho que cada una de las Partes contratantes se reserva expresamente de vigilar ó prohibir, con medidas legislativas ó de policía interior, la venta, circulación, representación ó exhibición de cualquiera obra ó producción, respecto de la cual uno de los dos países considere conveniente ejercer este

derecho.

Art. 9.º El presente Convenio se pondra en ejecución lo más pronto que sea posible después del canje de las ratificaciones. Se dará previo aviso en cada país, por el Gobierno del mismo, del día señalado para que empiece á regir, y las disposiciones del Convenio serán aplicables solamente á las obras o artículos publicados después de aquel día-

Este Convenio continuara vigente por espacio de seis años, a contar desde el día en que empiece a regir, y si doce meses antes de expirar el referido término de seis años, ninguna de las partes manifestase su ntención de que cesen sus efectos, seguir gienCRONICA

do por un año más, y así consecutivamente de año en año, hasta un año después del aviso de una de las dos partes, para su conclusión.

Las Altas Partes contratantes se reservan, sin embargo, la facultad de introducir, de común acuerdo, en el presente Convenio, cualquiera modificación que no crean incompatible con su espíritu y sus principios, y que la experiencia demostrara ser conveniente.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado el presente Convenio por duplicado en español y francés.

Hecho en Bruselas el 26 de Junio de 1880. —(L. S.).—(Firmado), R. Merry del Val.— (L. S.).—(Firmado), W. Tresé Orban.

El anterior Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones se canjearon en Bruselas el 17 de Marzo de 1881; habiéndose convenido por un cambio de notas entre los dos Gobiernos, que empezará á regir el 15 de Abril del corriente año.

CONVENIO

entre España y la República de los Estados Unidos de Colombia.

S. M. el Rey de España y el Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos de Colombia, animados del deseo de garantir en pueblos unidos, entre otros vínculos, por el lazo fraternal del idioma, el ejercicio del derecho de propiedad sobre las obras literarias, científicas y artísticas que en cualquiera de las dos Naciones se publiquen, han estimado conveniente celebrar un Convenio especial al efecto, basado en la reciprocidad, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

S. M. el Rey de España, al Sr. D. Bernardo J. de Cólogan, su Ministro residente en los Estados Unidos de Colombia, y

S. E. el Presidente de los Estados Unidos de Colombia, al Sr. Dr. D. José María Quijano Wallis, antiguo Secretario de Relaciones Exteriores.

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes, y haberlos hallado en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º Desde la fecha en que se ponga en vigor el presente Convenio, los autores ó traductores de obras científicas, literarias ó artísticas, ó sus representantes legales, que aseguren, con los debidos requisitos, su derecho de propiedad ó de reproducción en uno de los dos países contratantes, gozarán en el otro de los derechos concedidos á los autores ó traductores de las mismas obras, ó á sus representantes, por la legislacion lo-

cal y en los términos especificados por el presente Convenio, sin que sea necesario cumplir en este otro país con las formalidades prescritas por dicha ley.

La expresión obras científicas, téricas y artísticas, comprende los libros, cuadernos y folletos; las composiciones musicales, las obras de dibujo y de pintura; los mapas, planos y diseños científicos, y todas las demás producciones que puedan ser comprendidas conforme al art. 8.º de este convenio.

Art. 2.º Los autores de cada uno de los dos países, gozarán en el otro del derecho exclusivo de traducción de sus propias obras, durante el tiempo que el presente convenio les concede derecho de propiedad sobre las obras escritas en la lengua original.

Los traductores de obras antiguas ó modernas que sean del dominio público en ambos países, disfrutarán, en cuanto á sus traducciones, del derecho de propiedad y de las garantías que le son inherentes; pero no podrán oponerse á que las mismas obras sean traducidas por otros escritores. Por lo demás, los derechos del traductor, respecto de su propia traducción, son los mismos que los del autor del original.

Los escritos insertos en publicaciones periódicas, cuyos derechos no hayan sido explicitamente reservados, podrán ser reproducidos por cualesquiera otras de la misma clase, pero siempre se indicará el original de donde se copie.

Art. 3.º El derecho de propiedad será garantizado á los autores ó traductores de los dos países durante quince años, prorrogables en su oportunidad por un plazo igual.

El ejercicio de este derecho de propiedad se computará por ambos países, desde la fecha misma en que haya sido declarado el privilegio á dichos autores ó traductores.

Pero si por la Legislación colombiana sobre garantía de la propiedad intelectual se cumpliese el término del privilegio señalado por la ley recopilada de 1834, se estipula que ambas partes harán extensivo ese término á los derechos reconocidos después del canjeo de este convenio.

Árt. 4.º En caso de contravención á las actuales estipulaciones y de defraudación de la propiedad intelectual, las personas que resultasen culpables, están sujetas en cada país, á las penas y procedimientos judiciales prescritos ó que se prescriban en lo sucesivo por las leyes de aquel Estado, para iguales delitos cometidos con respecto á una obra ó producción de origen nacional.

Es circunstancia agravante de la defraudación, la variación del título de una obra ó la alteración de su texto para publicarla. Art. 5.º Las Altas Partes contratantes se obligan a entregarse mutuamente en cada trimestre, por conducto de sus legaciones o otro autorizado, una lista de las obras a favor de las cuales, los autores o editores hayan asegurado, mediante las formalidades prescritas por la ley, sus propios derechos en el

pais respectivo.

Art. 6.º Cuando en uno de los dos países se deba presentar judicialmente la prueba de que el autor, traductor ó editor ha asegurado su derecho mediante las formalidades prescritas por la ley en el país de origen, bastará para esa prueba un certificado expedido por el Ministerio de Fomento, si se trata de España, y por la Secretaría de Fomento si de Colombia, legalizado respectivamente por el Ministerio de Estado ó por la Secretaría de Relaciones Exteriores, y por los correspondientes representantes diplomáticos ó funcionarior consulares, según sea el caso.

Sin embargo, si el autor o traductor que goza de la propiedad, según las leyes de su país, hubiere remitido o remitiese al departamento de Fomento del otro, uno o más ejemplares de la obra motivo del procedimiento, será suficiente prueba la presentación de la obra y la comprobación de su autenticidad, con la constancia en la lista oficial á que alude el primer párrafo del artículo anterior, y no habra necesidad del envío del menciona-

do certificado.

De todos modos, el hecho de constar la obra en dicha lista, será suficiente cuando medie queja ó demanda de persona autorizada contra el carácter fraudulento de una publicación para detener la circulación de esta mientras se esclarezcan los hechos.

(Se continuara).

NOTICIAS

El Giro mutuo con Portugal.

El representante del Estado en el arrendamiento de tabacos y Director general del Timbre y Giro mutuo, ha suspendido temporalmente, con fecha o del actual, el giro internacional entre España y Portugal, haciendo uso de las facultades que se le confieren por el art. 12 del Convenio de 2 de Julio de 1886, que es el que actualmente se halla en vigor referente al servicio de que nos ocupamos.

Parece ser que dicha resolución se ha fundado en la notable diferencia que existe entre el cambio convenido y el corriente y en los abusos a que esta diferencia puede prestarse, como parece que ya se habían iniciado en alguna dependencia del Giro de una de las provincias españolas limítrofes del vecino Reino.

La Compañía Arrendataria de Tabacos que, como es sabido, es la encargada del servicio del Giro mutuo, dando cumplimiento al acuerdo emanado de la Superioridad, ha suspendido desde el día 10 del corriente la admisión de imposiciones para ser pagadas

en Portugal.

La mencionada resolución merece ser aplaudida por su tendencia moralizadora, evitando que unos cuantos se beneficien de circunstancias totalmente anormales; pero también es de lamentar que exista la necesidad de adoptar estas medidas ú otras análogas, pues resultan, de una manera muy significativa, en perjuicio del comercio en general, y muy particularmente en el ramo de la librería.

Se han recibido en esta Redacción, con destino a la Biblioteca de la «Asociación de la Librería», los volúmenes que á continuación se expresan, regalados por sus autores ó editores:

De D. Gabriel de la Escosura:

«Guía Notarial de España para 1903», por D. Gabriel de la Escosura y Ballarín.—Un volumen.

De **D. Manuel Sauri**, de Barcelona: «El Restaurador de muebles», por René Delvert.—Un vol.

De D. Marcelo y D. Alvaro Martinez Alcubilla:

Entrega tercera del «Boletín Jurídico Administrativo.» Apéndice de 1903.

De la Biblioteca Literaria y Cientifica, Barcelona:

«Las Maravillas de la industria ó descripción práctica de las principales industrias modernas». La leche y sus productos, por Van Croben.—Un vol.

De D. Ricardo García de Vinuesa: «Los Misterios de los Juzgados. El Ahorcado de Passy», por Gorón. Traducción de Ricardo García de Vinuesa.—Un vol.

De D. Fernando Pontes y López-Cerezo:

Tres tarjetas postales en color, estampadas en relieve. Retrato de S. M. el Rey Don. Alfonso XIII.

Imp. de A. Marzo, Sau Hemnenegildo, 32 dpdo. Tel. 3.12

T.

ie

53

er

Γ-

15.

de

6-

al

IS-

99.

n-

m-

ay le-

Ia-

pia de

la-

pia.

ale.

tas.

ri-

14.

de-

de

BIBLIOGRAFÍA ESPAÑOLA

REVISTA GENERAL

DE LA LIBRERÍA, DE LA IMPRENTA Y DE LAS INDUSTRIAS QUE CONCURREN Á LA FABRICACIÓN DEL LIBRO

SE PUBLICA EL 1.º Y 16 DE CADA MES

Se han creado pólizas anuales para los señores socios de la Asociación de la Libreria, con unos descuentos del 20 al 40 por 100.

Tanto las suscripciones como los pedidos de anuncios, deben venir acompañados de su importe á la orden del Sr. Tesorero Contador de la Asociación de la Librería, calle de D. Manuel Fernández y González, 15.

III.—ANUNCIOS

ÍNDICE DE ANUNCIANTES Asociación de la Librería 124 Sáenz de Jubera, hermanos 117 Fé (Fernando) 118 Stregió & C.ª (R.) 124 Gorón (Obras de) 124 Suárez (Victoriano) 123 Romo (Adrián) 122 Tasso (Luis) 119-120-121

SAENZ DE JUBERA HERMANOS, Editores-Libreros.

Campomanes, 10. MADRID

COMPENDIUM

PHILOSOPHIÆ SCHOLASTICÆ

auctore JOANNE JOSEPHO URRÁBURU

E SOCIETATE JESU

El plan que el P. Urráburu se ha propuesto seguir en su Compendio, es el siguiente: á cada tratado de la obra mayor corresponderá otro del Compendio, de unas 500 páginas.

Volumen Primum, Logica...... Ptas. 4 en rústica y 5 en tela.

"Secundum, Ontologia.. " 4 " y 5 "

"Tertium, Cosmologia.. " 4 " y 5 "

A pesar de ser voluminoso cada tomo, y de estar hermosamente impreso, ha tenido especial empeño el autor en que el precio sea muy económico, y lo es en efecto, como lo echará de ver fácilmente el que lo compare con otros libros análogos.

Hállase de venta en casa de Sáenz de Jubera Hermanos, Campomanes, número 10.

Librería Nacional y Extranjera de Fernando Fé.

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 2.-MADRID

ACABAN DE PUBLICARSE

RUIZ ZORRILLA

Desde su expulsión de España hasta su muerte. ** (1875-1895).

REQUERDOS POLÍTICOS POR

EMILIO PRIETO Y VILLARREAL

Un volumen en 8.º..... 3 plas.

Eliseo RECLUS

EL ARROYO

TRADUCCIÓN DE

A. LOPEZ RODRIGO

Un volumen en 8.0..... 1 pta.

El Problema feminista

CONFERENCIA DE

CONCEPCION GIMENO DE FLAQUER

ATENEO DE MADRID

Un volumen en 8.º mayor ... 1 pla.

JOSÉ ALMENDROS CAMPS

Poemas Líricos.

Un volumen en 8.°...... 2 plas.

GABRIEL MIRÓ

HILVAN DE ESCENAS

(NOVELA)

Un volumen en 8.º..... 2 ptas.

LUIS TASSO, Editor, BARCELONA

SE PUBLICARA EL 15 DE JULIO PRÓXIMO:

La casa Aucingen

Los secretos de la princesa de Cadiñán.

Los empleados. Sarrasine. Facino Cano.

por H. DE BALZAC

Un tomo de 376 páginas, de tamaño 18 × 11 centímetros, á 1 peseta en rústica y á 1,50 encuadernado en tela.

Publicadas del mismo autor en igual forma, tamaño y precios.

	02200
El diputado de Arcis	Un tomo
El médico rural	Un tomo
El cura de aldea	Un tomo
Los aldeanos	Un tomo
Ursula Mirouet	Un tomo
Los chuanes	Un tomo
Petrilla. El cura de Tours	Un tomo
Eugenia Grandet	Un tomo
La piel de zapa.	Un tomo
La investigación de lo absoluto Jesucristo en Flandes	On tomo
Melmoth reconciliado.—La chra maestra desconocida	Un tomo
La musa del departamento.—El ilustre Gaudissart	Un tomo
Fisiología del matrimonio	
	Un tomo
Disgustillos de la vida conyugal	Un tomo
El hijo maldito.—Gambara.—Massimilla Doni	Un tomo
El hogar de un soltero	Un tomo
El contrato de matrimonio.—Un debut en la vida	Un tomo
Una hija de Eva.—Memorias de dos jóvenes casadas	Un tomo
El padre Goriot	Un tomo
Modesta Miñón	Un tomo
El lirio en el valle	Un tomo
César Birotteau	Un tomo
Los Maranas.—Adiós.—El quinto.—El verdugo.—Un drama á ori-	
llas del mar.—La posada roja.—El elixir de larga vida.—Maese	
Cornelio	Un tomo
Catalina de Médicis.	Un tomo
El reverso de la Historia contemporánea.—Z. Marcas	Un tomo
The state of the s	OH TOHIO

LUIS TASSO, Editor .== Arco del To

Obras de tamaño 18 × 11 centímetros, á 1 peseta tom

Alejandro DUMAS (padre).

Acté. Un tomo de 277 páginas

Los hombres de hierro. Un tomo de 220 páginas.

Los Médicis. Un tomo de 237 páginas.

Los Estuardos. Un tomo de 328 páginas.

Tres maestros. Un tomo de 269 páginas.

Una noche en Florencia. Un tomo de 232 paginas.

El horóscopo. Un tomo de 238 páginas.

La reina Margarita. Dos tomos: de 315 páginas el pri-

Los dramas del mar. Un tomo de 318 páginas.

Los tres mosqueteros. Tres tomos: de 317 páginas el 1.º, 314 el 2.º y 315 el 3.º

Veinte años después. Tree tomos: de 404 páginas el 1°

El Vizconde de Bragelona. Seis tomos: de 342 páginas el 1°, 310 el 2.0, 316 el 3.°, 328 el 4.0, 320 el 5.° y 312 el 6.°

La paloma. Adán el pintor calabrés.

El tulipán negro. Un tomo de 253 páginas.

Elena, una hija del Regente. Un tomo de 338 pá-

Memorias de un médico. clino tomos: de 311 páginas 327 el 4.0 y 341 el 5.0

El collar de la Reina. Tres tomos: de 305 páginas el 1.º, 300 el 2.º y 325 el 3.º

Angel Pitou. Dos tomos: 305 ps

La Condesa de Charv. Seis el 4.°, 292 el 5.° y 288 el 6.°

El caballero de Casaroja.

Napoleón. Un tomo de 267 ginas.

El capitán Pablo. Un mo de

El camino de Varenns. un

Cecilia de Marsilly. Homo d

El maestro de armas

Las lobas de Mached. Dos

Silvandira. Un tomo de sepaginas

El testamento del Sphar

Recuerdos de Antonios to

Los casamientos dello Ol

La boca del Infierno

Dios dispone. Un tomo de page

Olimpia. Un tomo de 279 posts.

Sultaneta. Un tomo de 27 ginas.

Jaime el desorejado. A

El Conde de Montecro. S 327 el 4.º, 309 el 5.º y 301 el 6.º

lel Teatro, 21 y 23.=BARCELONA

eseta tomo en rústica y á 1,50 encuadernados en tela.

tomos: 305 páginas el 1.º y 306 el 2.º

harv. Seis tomos: de 304 pazinas el

Jasaroja. Dos tomos: de 240 páginas

le 267 Rinas,

O. Un no de 282 páginas.

renns. Un tomo de 258 páginas.

ly. Itomo de 342 páginas,

maska tomo de 354 páginas.

checi. Dos tomos: de 292 piginas el

o de aspaginas.

el Srthauvelin. Un tomo de 224

lar terciopelo. Un tomo de 293

nton Un tomo de 316 páginas.

del o Olifo. Un tomo de 247

erno a tomo de 336 páginas.

tomo das paginas.

o de 27 ginas.

279 Pags

ado. Il Azote de Nápoles.

Un tomo de 213 páginas,

ntecrito. Seis tomos: de 315 páginas el 1,0, 343 el 2,0 333 el 3,º,

La mano del muerto. Un tomo de 421 páginas.

Catalina Blum. Un tomo de 316 paginas.

La princesa Flora. Un tomo de 232 págines.

La bola de nieve.-La nevasca. Un tomo de 190 ps-

El capitán Pánfilo. Un tomo de 294 páginas

El hijo del presidiario. Un tomo de 332 páginas.

Paulina .- Pascual Bruno. Un tomo de 269 páginas.

Fernanda. Un tomo de 312 páginas

Amaury. Un tomo de 304 páginas.

Los hermanos corsos.-Otón el arquero. 271 pags.

Un lance de amor.--Erminia. Un tomo de 285 pá-

El narrador de cuentos. Un tomo de 271 páginas,

Alejandro DUMAS (hijo).

La Dama de las camelias. Un tomo de 282 páginas,

La vida á los veinte años. Un tomo de 177 pá-

Aventuras de cuatro mujeres y un loro.

Dos tomos de 240 páginas el 1.0 y 224 el 2.0

El doctor Servans. Un tomo de 260 páginas.

Cesarina. Un tomo de 327 paginas.

La Dama de las perlas. Un tomo de 358 páginas.

Libreria internacional Romo y Füssel. ADRIAN ROMO (sucesor).

CALLE DE ALCALÁ, NÚM. 5.-MADRID

MANUALES ROMO Y FÜSSEL

(ENCUADERNADOS EN TELA FLEXIBLE)

VAN PUBLICADOS:

Moran.—Tratado de Fototipia	Ptas.	1,50
Rosafull Tratado de Fotografía industrial .	-	2
Rossi.—Manual del Licorista	5 44	6
Chersi.—Recetario industrial		6
Riera.—Acumuladores eléctricos		3
Gaisberg.—Manual del Montador electricista.	_	3,50
Ghersi Galvanoplastia, Niqueladura, etc	-	5
Piazzoli.—Instalaciones del alumbrado eléc-		
trico		10
Vacchelli.—Construcciones de hormigón y de		
cemento armado	-	5
Bertolio.—Manual del Minero		5
Viada Manual de Sport	-	8

NOTA.—Estos Manuales y los que se publiquen bajo el nombre de Romo y Füssel, son de la propiedad de D. Adrián Romo.

M

19

pt

es

Co

An

Ali

EN PRENSA

Perdoni.—Hidráulica aplicada.

Colombo. - Manual del Ingeniero, segunda edición.

Esta casa tiene un gran surtido de obras científicas y literarias nacionales y extranjeras.

Suscripciones á todos los periódicos y revistas.

Diccionarios, Gramáticas, Guías de conversación... etc., en todos los idiomas.

Fotografías, Visitas y Tarjetas postales.

Relaciones directas con todos los países.

Representantes de las casas más importantes de Europa y América.

EXPORTACION de libros y periódicos españoles.

IMPORTACION de publicaciones extranjeras.

Correspondencia en francés, inglés, alemán y español.

Librería general de VICTORIANO SUAREZ

PRECIADOS, NÚM. 48, MADRID

Acevedo.—«Legislación del Impuesto de derechos reales». Reglamento y tarifa de 1.º de Septiembre de 1896, con notas aclaratorias, por Bernardo Acevedo y Huelves, del Cuerpo de Abogados del Estado.—Oviedo, 1896: un tomo en 4.º, 3 pesetas.

en 4.", 3 pesetas,

— «Los Vaqueros de Alzada en Asturias» (sus antecedentes).—Oviedo, 1893: un tomo en 8.º,

4 pesctas

- aBoal y su concejon, - Oviedo, 1898: un tomo

en 8,0, 1 peseta,

 uDos poesíaso, premiadas en el certamen de 1881, y en los juegos florales de 1883 celebrados

en Oviedo: 1 peseta,

Alou.— «Elementos de Matemáticas». Obras declaradas de texto en los colegios para oficiales de la Guardia civil y Carabineros, por Real o den de 8 de Agosto de 1895, y por la que fué premiado su autor D. Manuel Lorenzo Aleu con la cruz de Isabel la Católica, libre de gastos, por Real orden de 25 de Noviembre de 1882.—Aritmética, segunda edición.—Madrid, 1898: un tomo en 4.º, 4 pesetas.

- "Algebra" (primera parte), 1896: un tomo en

4.0, 4 pesetas.

 "Geometría», segunda edición, 1899: un tomo en 4.º, 5 pesetas

- (Trigonometría», tercera edición, 1900: un tomo en 4.º, en cartoné, 2,50 pesetas.

«Pizarras de Aritmética y Algebra para uso de los aspirantes á ingreso en las Academias de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Administración militar y Armada dispuestas con sujeción á las obras declaradas de textop.— Madrid, 1901; un tomo en 4 º 4 pesetas

Madrid, 1901: un tomo en 4.º, 4 pesetas.

«Apuntes de Geografía para uso de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Telégrafos».

Madrid, 1902: un tomo en 8.º, 2 pesetas.

Aleu y Sánchez.— (Cálculos mercantiles), por Manuel Lorenzo Aleu y Mariano Sánchez Jiménez, oficiales primeros de Administración militar, ex profesores de la Academia del Cuerpo. Segunda edición corregida y aumentada, de texto, por Real orden de 3 de Julio de 1893, para la Academia de Administración militar.—Madrid. 1902: un tomo en 4.0, encartonado, 5 pesetas,

Antón y Fernández (D. Manuel).—

«Antropología ó Historia Natural del hombre».

Esta obra, del Catedrático de la Universidad y del Museo de Ciencias Naturales de Madrid, se publica por cuadernos á peseta uno, y son publi-

cados tres cuadernos.

18

Canella y Secades (F.), Catedrático de la Universidad, y Acevedo y Huelves (B.), del Cuerpo de Abogados del Estado.—«Rudimentos de derecho». Nociones de derecho usual español para su estudio en Institutos, Colegios, Academias, etc. Segunda edición corregida y aumentada.—Oviedo, 1903: un tomo en 4.º, 5 ptas.

Comas.— La Revisión del Código Civil Espafiol», por D. Augusto Comas, Catedrático de Derecho civil en la Universidad de Madrid, ex decano de la Facultad de Derecho vocal de la Comisión de codificación, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid. Contiene: Exposición de motivos: parte general, id. parte especial, proyecto de Código civil, Articulado.—Madrid, 1895-1902: seis tomos en 4.º. 65 pesetas.

Escosura y Ballarín (D. Gabriel de la), —aGuía notarial de España para 19030: un tomo

apaisado, 3 pesetas.

Falcon.—«El derecho civil español, común y foral», continuación de la exposición doctrinal del derecho civil español, por D. Modesto Falcón, Catedrático de Derecho civil en la Universidad de Barcelona, sexta edición, 1902: cuatro tomos en 4.9, 32 pesetas.

Fornández (F.).—«El Franco y su concejon, por Marcelino Fernández y Fernández, profesor del Instituto de Oviedo, 1898; un tomo en 8.9,

3 pesetas.

Mascarañas. — « Elementos de Química geneneral y descriptiva», por el Dr. D. Eugenio Mascareñas, Catedrático de Química y decano de la Facultad de ciencias en la Universidad de Barcecelona. Obra ilustrada con numerosos grabados y una lámina cromolitografiada. — Barcelona, 1903: un tomo en 4.º, 17,50 pesetas.

Morote (Luis).—«La moral de la derrota».

Contiene el desastre y sus consecuencias —El problema nacional.—Esperanzas de regeneración.—Síntomas de reforma política y social.—

Madrid, 1900: un tomo en 4.º. 5 pesetas.

Moroĉe, Buylla y Posada. «El Instituto del Trabajo». Datos para la historia de la reforma social en España, con un discurso preliminar de José Canalejas, y una Memoria acerca de los institutos del trabajo en el extraojero, por J. Uña. «Madrid, 1902: un tomo en 4.º, 6 pesetas.

Octavio de Toledo. «Elementos de Aritmética Universal», por Luis Octavio de Toledo, Catedrático de Analisis matemático, por oposición en la Universidad central. - Madrid. 1903:

un tomo en 4.º, 17 pesetas,

Surroca.— «Elementos de estética y teoría literaria», por D. José Surroca y Grau, Catedrático supernumerario en la Universidad ceutral.— Madrid, 1900: un tomo en 4.º, con quince láminas en color y muestra de varios alfabetos de escritura antigua en España, 8 pesetas.

Torres Muñoz (Isidoro). - aCatastro general parcelario y Mapa topografico». - Madrid,

1903: un tomo en 4.0, 7 pesetas.

Viscarro.—«La medicina puesta al criterio del público ilustrado». Idea general de los padecimientos del hombre, de su preservación, de los remedios fáciles y expeditos que pueden adoptarse en casos de urgente necesidad, y de los fundamentos principales de la ciencia, como la mejor garantía contra las sugestiones de la impostura, 1882: un tomo en 8.º, 4 pesetas.

ACABA DE PUBLICARSE:

EL AHORCADO DE PASSY

(MISTERIOS DE LOS JUZGADOS)

por GORON

Un volumen de 302 páginas...... 3 ptas.

OBRAS DEL MISMO AUTOR

MEMORIAS DE GORON

(SEIS VOLUMENES)

De la invasión á la anarquía.—Primer tomo, ilustrado.	3	ptas
A través del crimen.—Segundo tomo, ilustrado		
Alta y baja hampa.—Tercer tomo, ilustrado	3	-
Ravachol.—Cuarto tomo, ilustrado	3	-
Los vengadores Quinto tomo, ilustrado	5	
Los nihilistas.—Sexto tomo	3	-

NUEVAS MEMORIAS

EL AMOR EN PARÍS

(CUATRO VOLÚMENES)

El Amor criminal	3	ptas
Las Industrias del Amor	3	-
Los Parias del Amor	3	-
El Mercado de mujeres		

Las policías extranjeras

Organización de la policia en todos los países, uniformes, crimenes célebres, anécdotas, perros policias, etc.

Método antropométrico para la identificación de criminales. Un tomo de 400 páginas, con profusión de grabados y retratos, 4 pesetas.

EN PRENSA:

El Calvario de una institutriz.

LIBROS DE LANCE

DEMANDAS

La Librairie R. Stregió & C.*, Turín. Prie Mrs. les editeurs espagnols et portugais de lui remettre 4 exemplaires de leur dernier catalogue. ASOCIACION DE LA LIBRERIA CALLE DE DON MANUEL FERNÁNDEZ Y GONZÁ-LEZ, 15, 2,º—MADRID

Números 1 y 2 de la Bibliografía Españo-LA. 1902, año II.